



"2025, Año de la Mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:25/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V. (Actor).**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **25/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. JOSE ALBERTO JARAMILLO SANCHEZ, PROMOVIDO POR EL C. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, APODERADO LEGAL DE **SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día trece de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la notificación personal realizada al **C. Juan Javier Arias Arizpe**, apoderado legal de **SERVICIOS, OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V.** practicada por el notificador interino adscrita a este Juzgado, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés; en la que consta que se notificó el auto de data veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, cabe señalar que el auto es de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado que hasta la presente fecha el promovente; no ha presentado actuación alguna en el presente asunto, pese a que fue notificado de manera personal a su Apoderado Legal el día treinta de agosto de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los artículos 771, 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al haber transcurrido más de 4 meses, sin que el promovente haya promovido promoción alguna para el correcto y normal trámite del procedimiento, se decreta la Caducidad del presente asunto Paraprocesal, por falta de interés del promovente.

SEGUNDO: Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, tal y como se le requirió en el proveído de data dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que se comisiona al Notificador interino adscrito a este Juzgado, para que notifique el presente acuerdo POR ESTRADOS. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

TERCERO: **Se le hace del conocimiento del promovente que deberá acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de TRES (3) DÍAS HÁBILES,**

contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial.

CUARTO: En consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina. -----

-- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

